

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN "APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL", AÑO 2024.

Solicitud N° 1618

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1537 29.11.2024



VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional" de la ley de presupuestos para el sector público; en la resolución exenta N° 3.769, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior que determinó los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior; en el decreto exento N° 793, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuyó los recursos entre las instituciones de educación superior; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 14 y N° 16, ambos de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/1061, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de rendiciones presentadas; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858,

glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".

4. Que, la precitada glosa 10, del Programa 02, señala que la distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02.

5. Que, el referido decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que, mediante acto administrativo se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo establecido en sus artículos 2° y 3°.

6. Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, mediante la resolución exenta N° 3769, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior ahí señaladas, por concepto de la entrega de recursos asociados a la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024.

7. Que, por su parte, mediante decreto exento N° 793, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos entre las instituciones de educación superior que se indican, por concepto de la entrega de recursos asociados a la referida asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento.

8. Que, por otro lado, el artículo 5° del reglamento, establece el contenido mínimo de los convenios que se celebren entre el Ministerio de Educación y la universidad estatal. Así, en virtud de lo señalado, este Ministerio celebró el respectivo convenio con las Instituciones de Educación Superior (IES) que se indican y para el proyecto que para cada una se señala a continuación:

Nombre Institución de Educación Superior	Nombre del Proyecto	Código
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida	UPA2493
Universidad Tecnológica Metropolitana	Contribución de la extensión al desarrollo integral de los y las estudiantes a través de la creación de mecanismos de articulación universidad-territorio, una propuesta de formación integral en cultura y desarrollo de espacios de participación cultural	UTM2493

9. Que, a través del memorándum N°06/1061, de fecha 21 de octubre de 2024, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó confeccionar el acto administrativo que apruebe los convenios citados en el considerando precedente.

10. Que, en mérito de lo expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios referidos, y:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 11 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en el marco de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" del año 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2024

"UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida" Código "UPA2493"

En Santiago, Chile, a 11 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".
4. Que, la precitada glosa 10, del Programa 02, señala que la distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02.
5. Que, el referido decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", en su artículo 4° dispone que, mediante acto

administrativo se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo establecido en sus artículos 2º y 3º.

6. Que, mediante la resolución exenta N° 3769, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior ahí señaladas, por concepto de la entrega de recursos asociados a la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, del decreto N° 83, los que posteriormente fueron distribuidos mediante decreto exento N° 793, de 2024, del Ministerio de Educación.
7. Que, teniendo presente lo expuesto, para proceder con la entrega de los recursos de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", resulta necesario que la Institución y el Ministerio suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio y del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida", en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Objetivo general: Fortalecer el bienestar integral de las comunidades de Valparaíso en sectores de alta vulnerabilidad social, mediante la implementación de un programa de extensión universitaria "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida".

Objetivos específicos:

1. Diseñar un plan integral de formación y jornadas comunitarias, enfocado en la promoción de estilos de vida activos y saludables, la educación para el desarrollo personal y el acceso a la cultura.
2. Implementar una línea de educación comunitaria a través de programas de formación que promuevan un estilo de vida activo y saludable, así como el acceso y la valorización de la cultura.
3. Desarrollar una línea de jornadas comunitarias en los territorios a través de operativos y actividades participativas, fomentando el encuentro, el trabajo colaborativo y la mejora de las condiciones de vida en las comunidades.

Actividades: Las actividades principales que se ejecutarán por la Institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades Objetivo Específico N° 1

- A1: Plan de formación en los ámbitos de estilos de vida activa y saludable, educación para la vida y el acceso a la cultura, diseñado.
- A2: Plan de jornadas comunitarias de vida activa y saludable, educación para la vida y el acceso a la cultura, diseñado.

Actividades Objetivo Específico N° 2

- A1: Programa de formación en vida activa y saludable dirigido a las comunidades del territorio y universitaria, ejecutado
- A2: Programa de formación en educación para la vida dirigido a las comunidades del territorio y universitaria, ejecutado
- A3: Programa de formación para el acceso y apreciación de la cultura dirigido a las comunidades del territorio y universitaria, ejecutado.

Actividades Objetivo Específico N° 3

- A1: Jornadas comunitarias vida activa y saludable, educación para la vida y el acceso a la cultura, implementadas en los territorios.

- A2: Fomento de la participación comunitaria a través de operativos y actividades colaborativas.

El cumplimiento de los objetivos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, en el decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y en las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$166.876.000.- (ciento sesenta y seis millones ochocientos setenta y seis mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$166.876.000.- (ciento sesenta y seis millones ochocientos setenta y seis mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y;
- c) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance y Final del Proyecto, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas séptima, novena y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de monitoreo y seguimiento del Proyecto.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del Proyecto.
- d) Destinar los aportes o recursos aportados por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución e implementación del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por infracción a lo dispuesto en la cláusula decimoprimera, literal c) de este Convenio.

- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.
- g) Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, según se establece en cláusula décima del presente Convenio.
- h) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula decimosexta del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior a través de su División de Educación Universitaria.
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior a través de su División de Educación Universitaria.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en el artículo segundo como a los gastos mencionados en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los Informes que se indican a continuación:

1. **Informes de Avance**, que deberán dar cuenta del progreso del convenio a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de Avance deberá entregarse en el mes de enero del año 2026 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos

señalada en la cláusula quinta; en caso contrario, se pospondrá hasta que aquella transferencia se haya hecho efectiva.

2. **Informe final:** en reemplazo del último informe de Avance, la Institución presentará un informe final, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por la Institución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes señalados en los numerales 1. y 2. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicará a la Institución a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior evaluará cada informe en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 24 (veinticuatro) meses, contabilizados desde el inicio del mismo, esto es desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, el Ministerio podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del Proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que el Proyecto haya iniciado su ejecución y surja alguna situación que haga necesaria su modificación, las Partes podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad competente.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través de la División de Educación Universitaria que se podrá coordinar con los otros equipos de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Proyecto, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por la Institución.

La supervisión podrá incluir reuniones, visitas de supervisión y control de gestión a la Institución, exposiciones de directivos del Proyecto, reuniones con personas y organizaciones externas de la Institución que participan del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable del Proyecto que se produzcan durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados oportunamente al Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del referido plazo, sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la Institución haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, la entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de su División de Administración y Presupuesto, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación Superior, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación Superior rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, la Subsecretaría de Educación Superior pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula decimoprimera.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula octava.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.

- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación del Proyecto, según se señala en la cláusula décima.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

La Institución, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de la totalidad de los gastos del Proyecto la que deberá ser presentada para aprobación a la División de Educación Universitaria dentro del primer trimestre del año de ejecución del Proyecto, por las vías que dicha División indique.

El Ministerio, entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra e).

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SEXTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio por la causal señalada en literal a) de su cláusula decimoprimer, la Institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula decimoprimer, la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio, según corresponda.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, suscrito por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida" código UPA2493, relativo al convenio de Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2024.

FDO.: CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 11 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" del año 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2024

**"Contribución de la extensión al desarrollo integral de los y las estudiantes a través de la creación de mecanismos de articulación universidad-territorio, una propuesta de formación integral en cultura y desarrollo de espacios de participación cultural"
Código "UTM2493"**

En Santiago, Chile, a 11 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de

Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".
4. Que, la precitada glosa 10, del Programa 02, señala que la distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02.
5. Que, el referido decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", en su artículo 4° dispone que, mediante acto administrativo se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo establecido en sus artículos 2° y 3°.
6. Que, mediante la resolución exenta N° 3769, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior ahí señaladas, por concepto de la entrega de recursos asociados a la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto N° 83, los que posteriormente fueron distribuidos mediante decreto exento N° 793, de 2024, del Ministerio de Educación.
7. Que, teniendo presente lo expuesto, para proceder con la entrega de los recursos de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", resulta necesario que la Institución y el Ministerio suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio y del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Contribución de la extensión al desarrollo integral de los y las estudiantes a través de la creación de mecanismos de articulación universidad-territorio, una propuesta de formación integral en cultura y desarrollo de espacios de participación cultural", en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Objetivo general: Consolidar la contribución de la extensión al desarrollo integral de los y las estudiantes a través de la creación de mecanismos de articulación universidad-territorio, una propuesta de formación integral en cultura y desarrollo de espacios de participación cultural.

Objetivos específicos:

1. Crear una propuesta de formación integral en cultura para la UTEM, mediante la generación de un modelo de contribución de la Extensión al desarrollo integral de los estudiantes.
2. Actualización de la estrategia quinquenal de Extensión mediante la creación de un mecanismo de articulación universidad-territorio para el aumento de redes de las unidades académicas.
3. Fortalecer la participación cultural de la comunidad UTEM, fomentando espacios compartidos de interacción y desarrollo integral de los campus.

Actividades: Las actividades principales que se ejecutarán por la Institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades Objetivo Específico N° 1

- A1: Instrumentos de levantamiento de intereses culturales de estudiantes UTEM actualizados.
- A2: Modelo de contribución al desarrollo integral de estudiantes desde la cultura creado.
- A3: Propuesta de formación integral en cultura para la UTEM, desde la Extensión para el desarrollo integral de los estudiantes según Modelo Educativo, creada.

Actividades Objetivo Específico N° 2

- A1: Diagnóstico de necesidades territoriales para el desarrollo de estrategia quinquenal de vinculación con 22 comunas de la RM, actualizadas.
- A2: Redes de vinculación con el territorio de las unidades académicas en materias de extensión cultural, ampliadas.
- A3: Mecanismo de articulación universidad- territorio creado para actividades de Extensión que aporten al desarrollo integral de estudiantes UTEM.
- A4: Estrategia quinquenal co-creada de vinculación de relación universidad-territorio, por comuna.

Actividades Objetivo Específico N° 3

- A1: Actividades de formación artística y cultural en la Comunidad UTEM diversificadas.
- A2: Fondos concursables y asesorías creadas, para estudiantes y académicos, con el fin de elaborar proyectos culturales en líneas de creación y difusión.
- A3: Hitos e instancias artístico-culturales para estudiantes y comunidad UTEM, en cada uno de los campus de la Universidad, desarrollados.

El cumplimiento de los objetivos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, en el decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y en las

directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$156.183.000.- (ciento cincuenta y seis millones ciento ochenta y tres mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$156.183.000.- (ciento cincuenta y seis millones ciento ochenta y tres mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y;
- c) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance y Final del Proyecto, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas séptima, novena y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de monitoreo y seguimiento del Proyecto.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del Proyecto.
- d) Destinar los aportes o recursos aportados por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución e implementación del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por infracción a lo dispuesto en la cláusula decimoprimera, literal c) de este Convenio.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios

para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.

- g) Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, según se establece en cláusula décima del presente Convenio.
- h) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula decimosexta del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior a través de su División de Educación Universitaria.
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior a través de su División de Educación Universitaria.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en el artículo segundo como a los gastos mencionados en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los Informes que se indican a continuación:

1. **Informes de Avance**, que deberán dar cuenta del progreso del convenio a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de Avance deberá entregarse en el mes de enero del año 2026 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta; en caso contrario, se pospondrá hasta que aquella transferencia se haya hecho efectiva.

2. **Informe final**: en reemplazo del último informe de Avance, la Institución presentará un informe final, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por la Institución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes señalados en los numerales 1. y 2. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicará a la Institución a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior evaluará cada informe en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 24 (veinticuatro) meses, contabilizados desde el inicio del mismo, esto es desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, el Ministerio podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo,

respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del Proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que el Proyecto haya iniciado su ejecución y surja alguna situación que haga necesaria su modificación, las Partes podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad competente.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través de la División de Educación Universitaria que se podrá coordinar con los otros equipos de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Proyecto, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por la Institución.

La supervisión podrá incluir reuniones, visitas de supervisión y control de gestión a la Institución, exposiciones de directivos del Proyecto, reuniones con personas y organizaciones externas de la Institución que participan del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable del Proyecto que se produzcan durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados oportunamente al Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del referido plazo, sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y

la Institución haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, la entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de su División de Administración y Presupuesto, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación Superior, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación Superior rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, la Subsecretaría de Educación Superior pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula decimoprimerá.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula octava.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación del Proyecto, según se señala en la cláusula décima.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la

prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

La Institución, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de la totalidad de los gastos del Proyecto la que deberá ser presentada para aprobación a la División de Educación Universitaria dentro del primer trimestre del año de ejecución del Proyecto, por las vías que dicha División indique.

El Ministerio, entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra e).

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SEXTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio por la causal señalada en literal a) de su cláusula decimoprimera, la Institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula decimoprimera, la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio, según corresponda.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, suscrito por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Contribución de la extensión al desarrollo integral de los y las estudiantes a través de la creación de mecanismos de articulación universidad-territorio, una propuesta de formación integral en cultura y desarrollo de espacios de participación cultural" código UTM2493, relativo al convenio de Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2024.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09.90.02.24.03.858 correspondientes a la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las instituciones que se indican, en el marco de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR OREJANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- División de Educación Universitaria Subesup	1C
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1C
- Universidad Tecnológica Metropolitana	1C
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1C
- División de Administración y Presupuesto Subesup	1C
- División Jurídica Subesup	1C
- Oficina de Partes	1C
- Archivo	1C

Expediente SGD N° 51.012-2024

ANEXO UPA2493

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CONVOCATORIA A FONDO APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL AÑO 2024

DATOS GENERALES	
UNIVERSIDAD	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
TÍTULO DEL PROYECTO	UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida
DURACIÓN DE LA PROPUESTA	24 meses ✓
LÍNEA PRINCIPAL	4. Extensión académica
LÍNEA SECUNDARIA	1. Extensión deporte, 3. Extensión expresiones artísticas
TIPO DE PROYECTO	<input checked="" type="checkbox"/> Continuidad <input type="checkbox"/> Nuevo
MONTO SOLICITADO AL MINEDUC EN MILES DE PESOS	M\$166.876 ✓
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO	Carlos González Morales

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación

Resumen

El proyecto "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida" aborda principalmente la línea de Extensión académica mediante la implementación de talleres, diplomados y actividades formativas que buscan fortalecer el bienestar integral de las comunidades de Valparaíso. Estas acciones incluyen estrategias que promueven el bienestar integral abordando, a través de la interdisciplina, componentes de salud, actividad física, participación social y las artes. Lo anterior se alinea con la misión y plan estratégico de la universidad que releva el compromiso social como agentes de transformación para el desarrollo de las comunidades.

En cuanto a sus líneas secundaria, extensión en deporte y extensión en expresiones artísticas, la propuesta fomenta la cohesión social, mediante actividades deportivas y culturales, contribuyendo a la valoración del patrimonio local y vida de barrio a través de actividades en espacios comunitarios que propicien el acceso a grupos vulnerados.

Estas iniciativas, coherentes con los objetivos del proyecto, generan una oferta inclusiva de diversas actividades educativas, artísticas y culturales que contribuirán a mejorar la calidad de vida y bienestar integral de las comunidades de Valparaíso.

DIAGNÓSTICO, JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMA

DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Identificación de la necesidad o desafío institucional

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (UPLA) tiene un compromiso establecido con el bienestar integral de las comunidades de la Región de Valparaíso, especialmente en contextos de alta vulneración social. La Política Institucional de Vinculación con el Medio de la universidad destaca la importancia de contribuir al desarrollo de la comunidad a través del eje extensión universitaria, mediante programas que fortalezcan tanto la salud física como mental, la educación continua, y el acceso a la cultura. En este sentido, el programa "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida" busca responder a una necesidad creciente de fortalecer la vida comunitaria con actividades que promuevan estos pilares. Este proyecto, con foco en la extensión universitaria, abordará las líneas 1. Extensión deporte, 3. Extensión expresiones artísticas y 4. Extensión académica. La relevancia de abordar las líneas mencionadas se sustenta en aportar, mediante un enfoque integral al bienestar de las personas. En este contexto, la promoción de actividades deportivas contribuye a mejorar la calidad de vida, reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles, permitiendo además la integración de diversos grupos sociales. A través de la extensión de las expresiones artísticas, la Universidad colabora en democratizar el acceso a actividades culturales, propiciando el diálogo intercultural, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad. La extensión académica por su parte posibilita responder a las necesidades de las comunidades acercando los recursos académicos y pedagógicos de la UPLA a los territorios. Esto fortalece el rol de la Universidad como un agente de cambio y transformador social, comprometido con el desarrollo de la Región.

Análisis del contexto territorial y problematización

Atender estas tres líneas es fundamental para la Región de Valparaíso, dado que enfrenta una situación compleja de desigualdad social y desafíos en términos de vida saludable y acceso a la cultura. Según la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) de 2020, más del 20% de la población en la región vive bajo la línea de pobreza, lo que impacta directamente en su capacidad para acceder a actividades recreativas, culturales y de salud (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2021). A nivel local, estudios sobre el bienestar comunitario muestran una desconexión entre la población y las oportunidades de desarrollo social y cultural, exacerbada por los efectos de la pandemia de COVID-19 (Fundación Ciudad del Niño, 2021).

El proyecto "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida", busca contribuir a disminuir estas brechas y fortalecer el tejido social a través de actividades que promuevan la vida saludable, el acceso a la cultura y la educación continua, alineado con los principios establecidos por la UPLA en su Plan Estratégico Institucional 2024-2030 (UPLA, 2024).

Relevancia del proyecto para la solución del problema y contribuciones al medio

El proyecto tiene como objetivo implementar el programa de extensión universitaria "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida", con el fin de fortalecer el bienestar integral de las comunidades de Valparaíso mediante la promoción de estilos de vida activos y saludables, la educación para el desarrollo personal y comunitario, y el acceso a la cultura.

Esto es especialmente relevante en un contexto donde el acceso a tales servicios está limitado por factores económicos y sociales. La oferta de actividades gratuitas e inclusivas proporciona una oportunidad de mejorar el bienestar físico y mental de los participantes y fomenta la cohesión social a través de la participación en la vida comunitaria (Organización Mundial de la Salud, 2022).

En sus dos años de implementación, se proyecta alcanzar al menos 300 personas en distintos barrios vulnerados de la comuna de Valparaíso, con un enfoque particular en la participación de mujeres, niños y personas mayores de la Región de Valparaíso, también a organizaciones sociales (al menos 15) y un mínimo de 50 estudiantes de la propia universidad. Además, el proyecto buscará fortalecer la identidad local y el sentido de pertenencia a través de talleres de arte y cultura comunitaria, lo que se articula con la meta de la UPLA de ser un motor de cambio social en la región de Valparaíso. El proyecto contribuye a promover el desarrollo social y cultural del territorio, en coherencia con el eje de Responsabilidad Social del PEI. Este objetivo de revitalización cultural se encuentra también en consonancia con las políticas públicas nacionales orientadas a fomentar la cultura y el patrimonio (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, 2022).

Articulación con la planificación estratégica institucional

El proyecto “UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida” está alineado con la planificación estratégica de la universidad, que prioriza la vinculación con el medio y la contribución al bienestar de las comunidades locales. Uno de los pilares principales para la Universidad es generar un impacto positivo en la sociedad a través de programas que promuevan la inclusión social, la educación y la cultura, y que respondan a las necesidades emergentes del territorio.

El proyecto también releva y fortalece los logros y vínculos previos de la Universidad en actividades de extensión comunitaria, como los talleres de salud mental y cultura realizados en el marco del proyecto CD UPA 2195 “Implementación de un modelo universitario de salud integral desde el enfoque de Vinculación con el Medio, en la macrozona 4 del Cerro Playa Ancha” en 2021 en colaboración con organizaciones locales, que lograron un alto nivel de participación y satisfacción. Así mismo, el proyecto propuesto cuenta con un importante antecedente relacionado al proyecto ADAIN UPA 2193: Fortalecimiento de la participación ciudadana en la macrozona 1 de Playa Ancha, a partir de la implementación de un centro de liderazgo comunitario. Esta iniciativa desarrolló múltiples espacios de formación y talleres para la ciudadanía en materias tan diversas como la valoración del patrimonio intangible, la participación social, la formación de líderes y lideresas, entre otras. De modo concreto, en el proyecto hubo una participación superior a las 100 personas de diversas organizaciones sociales de la región de Valparaíso. Por otro lado, proyectos como el ADAIN UPA 2093 “Fortalecimiento del talento artístico en los establecimientos educacionales de los distintos territorios de la región de Valparaíso, por medio de la implementación de un Plan de Extensión Artístico Cultural de la Universidad de Playa Ancha” y UPA 2393 “Contribución al bienestar emocional de niños, niñas y adolescentes de escuelas, colegios y liceos de las comunas de Valparaíso, Quilpué, Viña del Mar y Casablanca, a través de la implementación de un plan de extensión de arte, cultura y patrimonio”, se han enfocado fuertemente en el desarrollo de capacidades artísticas en diversas comunidades de la región, como también en la creación de audiencias culturales. Estos proyectos decantaron en más de 30 iniciativas de difusión cultural, con una participación que superó altamente las 200 personas, sobre todo niños, niñas y adolescentes de establecimientos educativos de la región. Adicionalmente, el proyecto GORE 2024 denominado “Arte para las comunidades educativas en la región de Valparaíso”, se ha enfocado en la promoción de las artes en diversas comunidades educativas públicas de la Región de Valparaíso. A través de la integración de actividades culturales, como presentaciones artísticas y mediaciones, se ha logrado un impacto positivo en el currículo escolar. De acuerdo a las palabras de los agentes territoriales participantes, este tipo de iniciativas ha contribuido a mitigar el desinterés por asistir a clases y ha mejorado la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes en la región de Valparaíso, generando instancias de enriquecimiento cultural, además de potenciar el aprendizaje de manera lúdica y motivadora, contribuyendo así a mejorar la asistencia y el compromiso de los estudiantes.

Los proyectos mencionados han contribuido significativamente a mejorar las capacidades disciplinares dentro de la institución. En la Facultad de Ciencias de la Salud, se ha fortalecido el trabajo en los laboratorios de enfermería, fonoaudiología, kinesiología, nutrición y dietética, así como el de terapia ocupacional, gracias a la vinculación con el trabajo territorial. En cuanto a la Facultad de Ciencias Sociales, sobresalen las competencias y capacidades desarrolladas por el Observatorio de Participación Social y Territorio, que se han consolidado a través de la ejecución sistemática del Diplomado de Extensión “Crisis y emergencias sociales: construyendo saberes para la vida digna”.

Rol de los estudiantes en el proyecto

Los/as estudiantes de la UPLA tendrán un rol fundamental en la implementación del proyecto. No solo participarán activamente en la planificación, desarrollo y ejecución de los talleres y actividades, adquiriendo experiencia práctica en el trabajo comunitario, sino que también serán parte del público objetivo y beneficiarios directos de las iniciativas. A través de su involucramiento, los/as estudiantes podrán desarrollar habilidades relacionadas con la gestión de proyectos sociales y culturales, fortaleciendo su compromiso con la comunidad local. Además, las actividades diseñadas en áreas como la vida saludable, la apreciación cultural y la cohesión social también promoverán su participación, mejorando su bienestar integral y su sentido de pertenencia a la universidad y al territorio.

La inclusión de los estudiantes como beneficiarios no solo se alinea con las directrices del Ministerio de Educación, que promueven la formación integral a través de la vinculación con el medio, sino que también refuerza la misión de la UPLA de formar profesionales comprometidos con el desarrollo social de su entorno. Al participar tanto como actores y receptores de estas iniciativas, los estudiantes podrán fortalecer su identidad comunitaria y desarrollar un sentido de responsabilidad social que perdurará más allá de su vida universitaria.

FOCO DE LA PROPUESTA

La Universidad de Playa Ancha ha identificado necesidades urgentes en las comunidades de Valparaíso, en sectores con alta vulneración social. La desigualdad, agravada por la pandemia, ha limitado el acceso a servicios esenciales como vida saludable, educación continua y actividades culturales, afectando el bienestar integral de la población y debilitando la cohesión social. El proyecto "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida" surge como una respuesta a esta situación, con el objetivo de mejorar el bienestar integral, promover la cohesión social, y facilitar el acceso a actividades culturales, alineado con los principios institucionales de la UPLA.

Valparaíso es una región donde más del 20% de la población vive bajo la línea de pobreza (CASEN, 2020), lo que limita el acceso a actividades recreativas, educativas y de vida saludable. El proyecto "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida" tiene el potencial de beneficiar al menos a 300 personas en barrios vulnerados, con especial énfasis en mujeres, niños y adultos mayores, al menos 15 organizaciones sociales y a 50 estudiantes de la Universidad de Playa Ancha, buscando fortalecer el tejido social y la identidad comunitaria.

Esta iniciativa priorizará la comuna de Valparaíso, enfocándose específicamente en los territorios de los establecimientos educacionales y organizaciones sociales que han participado exitosamente en proyectos de vinculación con el medio, mencionados en el diagnóstico. Se dará continuidad a estas acciones, creando las condiciones necesarias para alcanzar las contribuciones esperadas. Esta iniciativa priorizará la Región de Valparaíso, especialmente fortaleciendo su vínculo con establecimientos educacionales y organizaciones sociales que han sido identificados como actores territoriales relevantes.

Causas principales del problema y su articulación con los objetivos específicos:

1. **Desigualdad social:** El alto índice de pobreza en Valparaíso genera barreras económicas para el acceso a acciones que promuevan la vida saludable y bienestar. Según la Encuesta CASEN 2020, más del 20% de la población en Valparaíso vive bajo la línea de pobreza, lo que limita gravemente el acceso a servicios esenciales y afecta la calidad de vida de los habitantes (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2021).
2. **Desconexión social:** Las comunidades más vulneradas de Valparaíso muestran una baja participación en actividades que promuevan la cohesión social y la vida de barrio. Estudios como el informe de Fundación Ciudad del Niño (2021) destacan que la fragmentación social en estas áreas ha crecido, especialmente tras la pandemia, debilitando el sentido de pertenencia comunitaria y la participación ciudadana.
3. **Impacto de la pandemia:** La pandemia de COVID-19 acentuó el aislamiento social y la falta de acceso a actividades culturales y recreativas, afectando negativamente la salud mental y el bienestar emocional de la población. La OMS

(2022) ha alertado sobre el impacto de la pandemia en la salud mental, destacando la importancia de desarrollar actividades culturales y recreativas para mitigar sus efectos.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el bienestar integral de las comunidades de Valparaíso en sectores de alta vulnerabilidad social, mediante la implementación de un programa de extensión universitaria "UPLA en comunidad: Transformando juntos para una mejor calidad de vida".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Diseñar un plan integral de formación y jornadas comunitarias, enfocado en la promoción de estilos de vida activos y saludables, la educación para el desarrollo personal y el acceso a la cultura.
2. Implementar una línea de educación comunitaria a través de programas de formación que promuevan un estilo de vida activo y saludable, así como el acceso y la valorización de la cultura.
3. Desarrollar una línea de jornadas comunitarias en los territorios a través de operativos y actividades participativas, fomentando el encuentro, el trabajo colaborativo y la mejora de las condiciones de vida en las comunidades.

PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MDV (DURACIÓN 24 MESES)

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	Diseñar un plan integral de formación y jornadas comunitarias, enfocado en la promoción de estilos de vida activos y saludables, la educación para el desarrollo personal y el acceso a la cultura.	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Plan de formación en los ámbitos de estilos de vida activa y saludable, educación para la vida y el acceso a la cultura, diseñado. Semestre 1 / año 1	Conformación del equipo de gestión e identificación de actores territoriales clave.	Plan integral de formación y jornadas comunitarias. Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio.
	Creación de una mesa de trabajo intersectorial para definir y priorizar las temáticas.	
	Diagnóstico de las necesidades comunitarias en los ámbitos de estilos de vida activa y saludable, educación para la vida y acceso a la cultura.	
	Elaboración del plan de formación comunitaria en coordinación con actores relevantes.	
A2: Plan de jornadas comunitarias de vida activa y saludable, educación para la vida y el acceso a la cultura, diseñado. Semestre 1 / año 1	Creación de un plan de jornadas comunitarias en colaboración con la mesa intersectorial.	Informe del diseño de las jornadas comunitarias. Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio.
	Priorización de actividades en estilos de vida activa y saludable, educación para la vida y acceso a la cultura para las jornadas comunitarias.	
	Plan de difusión de las jornadas comunitarias en medios locales (radio, prensa, etc.).	

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	Implementar una línea de educación comunitaria a través de programas de formación que promuevan un estilo de vida activo y saludable, así como el acceso y la valorización de la cultura.	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Programa de formación en vida activa y saludable dirigido a las comunidades del territorio y universitaria, ejecutado Semestre 2 / año 2	Implementación de talleres y seminarios en promoción de la vida activa y saludable.	Informe de análisis crítico de la implementación y evaluación del programa. Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio
	Elaboración de manuales e informativos para la vida activa y saludable.	
	Convocatoria y ejecución de fondos concursables orientados al fortalecimiento de la vida activa y saludable que amplíe la cobertura a otros sectores de la región.	
	Evaluación de las actividades formativas y difusión de los resultados obtenidos.	
A2: Programa de formación en educación para la vida dirigido a las comunidades del territorio y universitaria, ejecutado	Ejecución de actividades formativas (talleres, cursos de iniciación, seminarios, etc) en apreciación cultural y memoria comunitaria.	Informe de análisis crítico de la implementación y evaluación del programa.
	Apoyo a la ejecución del diplomado en extensión universitaria para el buen vivir.	

Semestre 2 / año 2	Evaluación de las actividades formativas y difusión de los resultados obtenidos.	Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio
A3: Programa de formación para el acceso y apreciación de la cultura dirigido a las comunidades del territorio y universitaria, ejecutado.	Ejecución de actividades formativas (talleres de pintura mural colectiva en espacios públicos, de artes y oficios, de grabado, exposición itinerante comunitaria para exhibir obras de artistas locales, talleres de teatro comunitario y narración oral) en apreciación cultural y memoria comunitaria.	Informe de análisis crítico de la implementación y evaluación del programa. Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio
Semestre 2 / año 2	Elaboración y difusión de guía didáctica de artes integradas.	
	Implementación de escuelas de temporada dirigidas a la comunidad, integrando los tres ámbitos (salud, cohesión social y cultura).	
	Evaluación de las actividades formativas y difusión de los resultados obtenidos.	

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	Desarrollar una línea de jornadas comunitarias en los territorios a través de operativos y actividades participativas, fomentando el encuentro, el trabajo colaborativo y la mejora de las condiciones de vida en las comunidades.	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación

A1: Jornadas comunitarias vida activa y saludable, educación para la vida y el acceso a la cultura, implementadas en los territorios. Semestre 1 / año 2	Implementación de operativos de salud integral y actividades de promoción del bienestar.	Informe de análisis crítico de la implementación y evaluación de las jornadas comunitarias. Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio
	Organización de ferias socioeducativas y eventos participativos que refuercen la cohesión social.	
	Ejecución de actividades artísticas y culturales en espacios públicos, como conciertos y exposiciones comunitarias.	
	Evaluación del impacto de las jornadas en la comunidad.	
A2: Fomento de la participación comunitaria a través de operativos y actividades colaborativas. Semestre 1 / año 2	Realización de actividades participativas masivas (caminatas, maratones, operativos de salud).	Informe de análisis crítico de la implementación y evaluación de los operativos y actividades colaborativas. Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio
	Organización de encuentros culturales y artísticos que promuevan el sentido de pertenencia.	
	Elaboración y difusión de revista de extensión universitaria intergeneracional.	
	Organización e implementación de voluntariados estudiantiles.	
	Evaluación de los resultados obtenidos y difusión en la comunidad de los logros alcanzados.	

INDICADORES DE LA PROPUESTA

OE N° X	Nombre Indicador	Fórmula Cálculo	Base	Meta año 1	Meta año 2	Medios de Verificación
OE1	Cantidad de organizaciones participantes en la formulación del diseño del plan de formación	N° de organizaciones que participan en reuniones de planificación	N/A	15	N/A	Actas de participación en jornadas para diseño de programas. Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio
OE1	Cumplimiento del plan integral de formación	(Cantidad de actividades del programa ejecutadas / Cantidad de actividades del programa planificadas) * 100	N/A	40%	100%	Registro de actividades implementadas en SINTE. Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio
OE2	Conocimientos sobre vida activa y saludable en comunidad objetivo	Porcentaje de mejora en conocimientos sobre vida activa y saludable = N° de participantes que reportan mejoras en los conocimientos sobre vida activa y saludable/N° total de participantes/ ×100	N/A ¹	30%	60%	Informe con análisis de los resultados del cuestionario aplicado Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio
OE3	Percepción de apreciación de la cultura y el arte local	Porcentaje de apreciación cultural = N° de participantes que reportan una mayor apreciación por la cultura local / N° total de participantes ×100	N/A ²	30%	60%	Informe con análisis de los resultados del cuestionario aplicado Responsable: Dirección General de Vinculación con el Medio

¹ La línea base del indicador será calculada una vez el diagnóstico comprometido en el plan de acción del proyecto sea implementado.

² La línea base del indicador será calculada una vez el diagnóstico comprometido en el plan de acción del proyecto sea implementado.

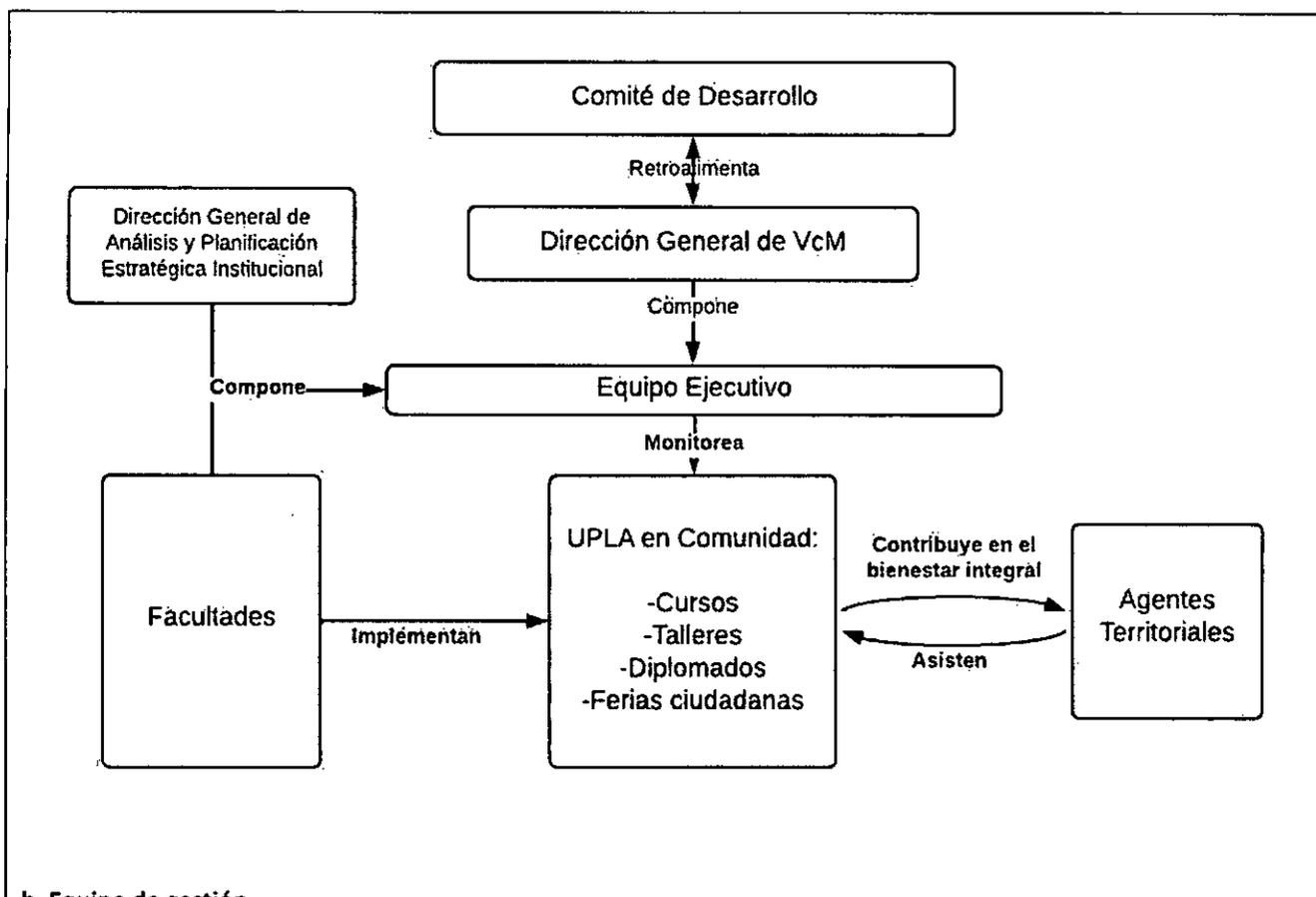
GESTIÓN DE LA PROPUESTA

a. Dependencia funcional y estructural

La ejecución del proyecto está liderada por la Directora General de Vinculación con el Medio (DGVM). El modelo de gestión contempla un Equipo Directivo que se reúne en el Comité de Desarrollo, instancia responsable de proporcionar los lineamientos necesarios para las decisiones institucionales que garanticen una adecuada implementación del proyecto. Este equipo está conformado, entre otros, por la Prorectora, la Vicerrectora Académica, el Vicerrector de Investigación, Postgrado e Innovación, el Vicerrector de Administración y Finanzas,, la Directora General de Vinculación con el Medio, la Directora General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, el Director General de Comunicaciones, la Directora General de Gestión de la Calidad, la Directora de Equidad e Igualdad de Género, el Director General de Relaciones Internacionales y las decanaturas de las facultades de Ciencias de la Educación, Arte, Humanidades, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias Sociales, Ingeniería, y Ciencias de la Salud.

El Equipo Ejecutivo, coordinado por el Secretario Ejecutivo de la DGVM, se encarga de establecer los lineamientos institucionales en relación con la Política Institucional de Vinculación con el Medio. Este equipo está compuesto por las coordinaciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad para la Vinculación con el Medio, la Unidad de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, la Unidad de Innovación Social de la DGVM y la Editorial Puntángeles. Estas áreas tienen la responsabilidad de asesorar y establecer directrices para asegurar la extensión universitaria, consolidar relaciones interinstitucionales, monitorear la ejecución del proyecto, registrar las actividades en el Sistema Integrado (SINTE). La coordinación del proyecto estará a cargo de la encargada de elencos institucionales y extensión universitaria, siendo la responsable de asegurar el cumplimiento de los lineamientos institucionales para la ejecución de las actividades y del presupuesto, mientras que los académicos y académicas que conforman el equipo ejecutivo serán los encargados de articular la participación de las facultades y medir la contribución de las actividades implementadas. La función del Comité Ejecutivo es monitorear y evaluar la implementación del proyecto, promoviendo la articulación con las distintas disciplinas de la institución para abordar de manera integral los compromisos establecidos. Las facultades de la Universidad de Playa Ancha serán las encargadas de implementar el proyecto, así como los talleres, cursos y diplomados que de él se deriven. Estas actividades estarán dirigidas a los agentes territoriales de la comuna de Valparaíso, quienes, a través de su participación, verán fortalecido su bienestar integral.

Es importante destacar que la institución cuenta con la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño, encargada del seguimiento y control de las iniciativas. Uno de los nuevos desafíos de esta unidad es trabajar en conjunto con el equipo ejecutivo del convenio para asegurar la correcta implementación del proyecto dentro de los plazos establecidos, brindando apoyo continuo tanto académico como administrativo e implementando mecanismos de aseguramiento de la calidad en el trabajo realizado.



b. Equipo de gestión

La propuesta será liderada por la Dirección General de Vinculación con el Medio. Sin embargo, la instancia superior corresponde al Comité de Desarrollo, con quien se tomarán decisiones estratégicas respecto de la implementación del proyecto. En cuanto a la implementación regular del proyecto, está a cargo del Equipo Ejecutivo, integrado por las unidades de coordinación que componen a la DGVM como por representantes de facultades y unidades de gestión institucional. Este equipo está directamente a cargo de la Directora del Proyecto, el seguimiento por el Coordinador del Comité Ejecutivo y la ejecución por la Coordinadora del Proyecto. El equipo ejecutivo tendrá por propósito velar por la implementación de las actividades a partir del trabajo que hagan las facultades y unidades funcionales de la universidad.

c. Mecanismos de comunicación y articulación

La articulación interna de la propuesta se estructura a través de sus unidades y componentes funcionales. En particular, el Comité de Desarrollo y el Equipo Ejecutivo son los mecanismos mediante los cuales se extiende hacia las distintas unidades académicas y administrativas, responsables de ejecutar las actividades necesarias para cumplir con los hitos y metas establecidos.

El Comité de Desarrollo establece los canales de comunicación para la toma de decisiones estratégicas y políticas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto. Por su parte, el Equipo Ejecutivo facilita la coordinación entre la Dirección General de Vinculación con el Medio (DGVM) y las unidades académicas —como Facultades, Departamentos y Carreras— y las unidades administrativas, tales como la Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional (DAPEI), la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño, la Dirección de Equidad e Igualdad de Género (DEIG), la Dirección General de Relaciones Internacionales y la Dirección General de Pregrado, entre otras. El Comité Ejecutivo se reúne mensualmente, mientras que el Comité de Desarrollo, en relación con este proyecto en particular, sesiona cada tres meses.

La articulación con el entorno significativo, en el marco de este proyecto, se realizará a partir de un equipo motor conformado por académicos y estudiantes de la institución en articulación con los agentes territoriales involucrados en el proyecto, principalmente de la comuna de Valparaíso. Esta articulación será especialmente importante en el momento de diseño del programa de extensión, donde las organizaciones participarán en reuniones que deberán realizarse al menos cada 15 días. Además, la Unidad de Relaciones Institucionales y la Unidad de Vínculos con la Comunidad Egresada y de Empleadores acompañarán reuniones y encuentros con distintos agentes territoriales que permitan desplegar la iniciativa, considerando que estas unidades tienen como propósito promover la generación de alianzas estratégicas institucionales para fortalecer la vinculación con el medio a partir de la consolidación de acuerdos de colaboración entre la universidad y el territorio.

d. Mecanismo de monitoreo y evaluación

La Coordinación Institucional, integrada por la Directora General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional, la Encargada de la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño y profesional de apoyo en la ejecución de las iniciativas, realizará un seguimiento exhaustivo de cada uno de los compromisos. Se efectuará un monitoreo mensual del cumplimiento de hitos mediante reuniones de seguimiento asociadas a las actividades comprometidas y la correcta ejecución del plan de gastos. Además, se realizará un monitoreo mensual de las actividades registradas en la Plataforma SINTE VcM. Asimismo, se brindará apoyo a los equipos en la ejecución de los procedimientos institucionales y en las revisiones previas requeridas por el MINEDUC.

Este proceso se ve fortalecido por la intervención del Equipo Ejecutivo como un pilar fundamental, ya que su función de monitoreo y evaluación dinámica del desarrollo del proyecto, asegura que se mantenga el enfoque en los objetivos específicos. Al reunirse mensualmente, el Equipo Ejecutivo no solo analiza los nudos críticos y las brechas identificadas, sino que también explora oportunidades de mejora que pueden optimizar la ejecución del proyecto.

También se proponen indicadores de percepción de la implementación de los programas, lo que permitirá obtener una evaluación del territorio respecto del asidero y pertinencia de las materias que se aborden en las distintas actividades, aun cuando estas hayan sido diseñadas de manera colaborativa con otros agentes territoriales.

Este enfoque proactivo garantiza que los compromisos se cumplan dentro de los plazos establecidos, lo que es crucial para el éxito de la iniciativa. Además, el Comité de Desarrollo juega un papel complementario al asegurar que la ejecución del proyecto sea correcta y en concordancia con los lineamientos institucionales. La labor de dicho Comité, respecto de la evaluación de los resultados obtenidos y de las contribuciones tanto a la comunidad interna como externa, refuerza el impacto positivo del proyecto, permitiendo ajustes necesarios que fortalezcan la planificación estratégica en su conjunto. Así, ambos equipos trabajan en sinergia para fomentar un ambiente de mejora continua y adaptación, clave para el logro de los objetivos específicos del proyecto.

EQUIPOS DE LA PROPUESTA

EQUIPO EJECUTIVO		
Nombre y apellido	Cargo en institución	Cargo en proyecto
Fabiola Vilugrón Aravena	Directora General de Vinculación con el Medio	Directora del Proyecto
Diego Verdejo Cariaga	Secretario Ejecutivo DGVM	Coordinador del Comité Técnico
Joselyn Carvajal Guzmán	Gestora Cultural y de Extensión Universitaria DGVM	Coordinadora del Proyecto
Paulina Salvador Pinilla	Coordinadora de la Unidad de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria.	Coordinadora de la gestión de convenios y protocolos específicos
Romina Vilches Prado	Coordinadora de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad para la Vinculación con el Medio	Coordinadora de procesos de registro y aseguramiento de la calidad
Gabriela Contreras Escudero	Coordinadora de la Unidad de Innovación Social	Coordinadora de procesos vinculados a fondos concursables.
Guido Olivares Salinas	Director Editorial Puntángeles	Coordinador para la formulación del libro
Norma Vergara Arancibia	Profesional de apoyo DGVM.	Profesional de apoyo en compras
Jorge Guzmán Jimenez	Director de Deporte y Recreación	Articulador de la Dirección de de Deporte y Recreación
Boris González López	Director General de Desarrollo Estudiantil	Coord. participación estudiantil y voluntariados
Ghislaine Barría Gonzalez	Académica Fac. de Cs. Sociales	Articuladora de la Fac. de Cs Sociales
Leandro Torres Diaz	Académico Fac. de Cs. Naturales y Exactas	Articulador de la Fac. de Cs. Naturales y Exactas
Sergio Galdamez Maliqueo	Académico Fac. de Cs. de la Actividad y del Deporte	Articulador de la Fac. de Cs. de la Actividad y del Deporte
Gloria López Coloma	Académico Fac. de Cs. de la Salud	Articuladora de la Fac. de Cs de la Salud
Katherine Vergara Araya	Encargada Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño	Coordinadora Institucional Alternativa
Cristian Olivera León	Profesional de apoyo de la Unidad de Gestión de Proyectos y Convenios de Desempeño	Profesional de Apoyo Equipo Ejecutivo

RECURSOS SOLICITADOS

Presupuestar el monto total asignado a la institución en relación con la cantidad de meses de duración del proyecto. En caso de que el proyecto tenga una ejecución temporal menor a 36 meses, eliminar el Año 3.

Según la asignación de la Ley de Presupuestos para el año en curso sólo se podrán considerar gastos corrientes.

VI.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.						
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$62.000 37%	Contrataciones docentes				
		Contratación académicos				
		Contratación equipo de gestión	OE1/A1: contratación equipo ³ de gestión comité ejecutivo (Año 1= 1 JC; Año 2= 2 JC). OE2/A2: apoyo profesional para la gestión del diplomado de extensión (1,22 hrs x 8 meses).	M\$16.500	M\$30.500	M\$47.000
		Contratación ayudantes y tutores				

³ Toda contratación de equipo de gestión tendrá un valor similar o cercano a la escala de remuneraciones de grado 12° (\$1.250.000 bruto app.).

			extensión universitaria, impresión y servicio de alimentación para la presentación del libro con memorias de Valparaíso. OE3/A2: traslado e impresiones de exposiciones itinerantes. OE3/A2: servicios de alimentación, traslado e impresión para festivales con bandas locales e institucionales. OE2/A3: impresión de guía didáctica de artes integradas.						
	Fondos concursables		OE2/A1, Convocatoria dirigida a la comunidad universitaria para presentación de iniciativas de extensión universitaria (8 proyectos).		M\$16.000	0		M\$16.000	
	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros								
	Otros gastos								
Gastos de operación		M\$28.000 17%	OE2/A1: talleres interdisciplinarios de bienestar integral. OE2/A3: talleres de grabado. OE2/A3: talleres de murales colectivos, talleres de teatro comunitario y narración oral.		M\$9.500	M\$9.500		M\$19.000	
	Servicios de apoyo académico y difusión		OE1/A1, OE1/A2: difusión de las actividades en medios locales.		M\$5.000	M\$4.000		M\$9.000	
	Impuestos, patentes y otros								
	Consultorías								
Servicios de consultoría		M\$0 0%							
Subtotal cuenta gasto corriente					M\$89.626	M\$77.250		M\$166.876	
% Subtotal gasto corriente					53,7%	46,3%		100%	

6.2 Descripción y justificación por ítem de los recursos solicitados

ITEM	Descripción y justificación	Objetivo e Indicador asociado
Recursos humanos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratación para apoyo en la realización de talleres (7), charla inaugural de la escuela de temporada (1). ▪ Contratación equipo de gestión comité ejecutivo (Año 1=1 JC; Año 2= 2 JC), apoyo profesional para el diplomado de extensión (2). ▪ Ilustrador (1) para la elaboración de un manual de vida activa y saludable. ▪ Diseñador (1) para la revista de extensión universitaria intergeneracional. 	<p>OE N°1/Ind.N°2: Cumplimiento del plan de formación. OE N°2/Ind.N°3: Conocimientos sobre vida activa y saludable en comunidad objetivo. OE N°3/Ind.N°4: Percepción de apreciación de la cultura y el arte local.</p>
Gastos académicos	<ul style="list-style-type: none"> • Fondos concursables, convocatoria dirigida a la comunidad UPLA para la presentación de iniciativas de extensión universitaria que propendan al fortalecimiento de la vida activa y saludable. • Servicios de alimentación, traslados, impresión y difusión para los talleres de salud, artístico culturales, ferias, conciertos, escuela de temporada, diplomado de extensión, etc. 	<p>OE N°2/Ind.N°3: Conocimientos sobre vida activa y saludable en comunidad objetivo. OE N°3/Ind.N°4: Percepción de apreciación de la cultura y el arte local.</p>
Gastos de operación	<ul style="list-style-type: none"> • Material pedagógico para los talleres de salud, artístico culturales, ferias, conciertos, escuela de temporada, diplomado de extensión, etc. • Servicios de difusión para los talleres y espacios de formación ofrecidos en el marco del proyecto. 	<p>OE N°2/Ind.N°2: Conocimientos sobre vida activa y saludable en comunidad objetivo. OE N°3/Ind.N°4: Percepción de apreciación de la cultura y el arte local.</p>
Servicios de consultoría	<p>N/A</p>	

ANEXOS

CURRÍCULO DE INTEGRANTES DEL PROYECTO
(1 página por persona como máximo).

DATOS PERSONALES

APPELLIDO PATERNO VILUGRÓN	APPELLIDO MATERNO ARAVERNA	NOMBRES FABIOLA PAMELA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL fabiola.vilugron@upla.cl	TELÉFONO INSTITUCIONAL *56322205164	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales) 44 hrs		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado) NUTRICIONISTA	UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	PAÍS CHILE	AÑO OBTENCIÓN 2001
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado) DOCTORA	UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GIRONA	PAÍS ESPAÑA	AÑO OBTENCIÓN 2018
MAGÍSTER	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	CHILE	2012
MAGÍSTER	UNIVERSIDAD DE CHILE	CHILE	2008

DATOS PERSONALES

APPELLIDO PATERNO VERDEJO	APPELLIDO MATERNO CARIAGA	NOMBRES DIEGO
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL diego.verdejo@upla.cl	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales) 44 hrs		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado) SOCIOLOGO	UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	PAÍS CHILE	AÑO OBTENCIÓN 2015
GRADOS ACADÉMICOS (POSTGRADO) MAGÍSTER EN ANÁLISIS SISTÉMICO APLICADO A LA SOCIEDAD	UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE CHILE	PAÍS CHILE	AÑO OBTENCIÓN 2018

DATOS PERSONALES

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES
CARVAJAL	GUZMÁN	JOSELYN
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
joselyn.carvajal@upla.cl	32 2205169	GESTORA CULTURAL
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44 hrs		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Administración en Turismo y Cultura	Universidad de Valparaíso	Chile	2014
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Gestión Cultural	Universidad de Playa Ancha	Chile	2022

DATOS PERSONALES

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES
SALVADOR	PINILLA	PAULINA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
PAULINA.SALVADOR@UPLA.CL	+56-32-2205396	COORDINADORA UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44 HORAS		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
FONOAUDIÓLOGA	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	CHILE	2021
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN

DATOS PERSONALES

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES
-------------------	-------------------	---------

VILCHES	PRADO	ROMINA ANITA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
romina.vilches@upla.cl	+56 32 2205397	Coordinadora Unidad de Análisis y Registro
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
BIBLIOTECÓLOGA	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	CHILE	2020
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Contreras	Escudero	Gabriela Paz
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
gabriela.contreras@upla.cl	+56 322205560	Coordinadora Unidad Innovación Social
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Socióloga	Universidad de Valparaíso	Chile	2016
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
OLIVARES	SALINAS	GUIDO
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
golivares@upla.cl	2205469	Director Editorial Puntáguiles

JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)	44
---	----

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado) Diseñador Industrial	UNIVERSIDAD Universidad de Chile	PAÍS Chile	AÑO OBTENCIÓN 1979
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado) Magíster en Pedagogía Universitaria	UNIVERSIDAD Universidad de Playa Ancha	PAÍS Chile	AÑO OBTENCIÓN 2005

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO VERGARA	APELLIDO MATERNO ARANCIBIA	NOMBRES NORMA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL NORMA.VERGARA@UPLA.CL	TELÉFONO INSTITUCIONAL +56-32-2205560	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN APOYO EN COMPRAS DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales) 44 HORAS		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado) SOCIOLOGA	UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE VALPARAISO	PAÍS CHILE	AÑO OBTENCIÓN 2019
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO GUZMÁN	APELLIDO MATERNO JIMÉNEZ	NOMBRES JORGE ANTONIO
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL JORGE.GUZMAN@UPLA.CL	TELÉFONO INSTITUCIONAL 322205287	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN DIRECTOR DE DEPORTES Y RECREACIÓN
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	CHILE	2010
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
LICENCIADO EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	CHILE	2010
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	CHILE	2016

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
GONZALEZ	LÓPEZ	BORIS
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
bgonzal@upla.cl	32 2205137	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

JORNADA DE TRABAJO ACTUAL
(en horas semanales)

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
PERIODISTA, LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	CHILE	2001
GRADOS ACADÉMICOS (POSTGRADO)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
DOCTORANDO EN COMUNICACIÓN	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ESPAÑA	2025
MAGÍSTER EN HISTORIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	CHILE	2009
MAGÍSTER EN GESTIÓN DE POLÍTICAS NACIONALES	CENLADEC	CHILE	2005

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
BARRÍA	GONZÁLEZ	GHISLAINE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
ghislaine.barría@upla.cl		Académica de la Facultad de Ciencias Sociales

JORNADA DE TRABAJO ACTUAL
(en horas semanales)

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Bibliotecólogo	Universidad de Playa Ancha	Chile	1992
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Bibliotecología e Información	Universidad de Playa Ancha	Chile	2005
Magíster en Educación, mención liderazgo y gestión	Universidad ARCIS	Chile	2015

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
TORRES	DÍAZ	LEANDRO
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
LEANDRO.TORRES@UPLA.CL		ACADÉMICO DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y GEOGRAFÍA

JORNADA DE TRABAJO ACTUAL
(en horas semanales)

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
PROFESOR DE BIOLOGÍA Y CIENCIAS	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA	CHILE	2011
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
DOCTOR EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	CHILE	2020

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
GALDAMES	MALIQUEO	SERGIO ANDRES
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
SERGIO.GALDAMES@UPLA.CL		COORDINADOR INVESTIGACION FACULTAD CIENCIAS DE LA ACT FISICA Y DEL DEPORTE

JORNADA DE TRABAJO ACTUAL
(en horas semanales)

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	PLAYA ANCHA	CHILE	2008
LICENCIADO EN EDUCACIÓN	PLAYA ANCHA	CHILE	2008
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
MAGISTER CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	PLAYA ANCHA	CHILE	2012

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
LÓPEZ	COLOMA	GLORIA OLIVIA
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TÉLEFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
GLORIA.LOPEZ@UPLA.CL		ACADÉMICA DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNIDAD Y GESTIÓN
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
34		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	CHILE	2007
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
LICENCIADA EN ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	CHILE	2006
MAGISTER EN EDUCACION MENCION CURRICULUM Y FORMACION POR COMPETENCIAS	UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES	CHILE	2023

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
VERGARA		ARAYA		KATHERINE	
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL		TELÉFONO INSTITUCIONAL		CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN	
katerine.vergara@upla.cl		32 2205372		Encargada Unidad de Gestión de Proyectos Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional	
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)					
44					

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial	Universidad de Playa Ancha	Chile	2011
Licenciada en Ciencias de la Ingeniería	Universidad de Playa Ancha	Chile	2011
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Gestión de Proyectos	Universidad de Viña del Mar	Chile	En curso

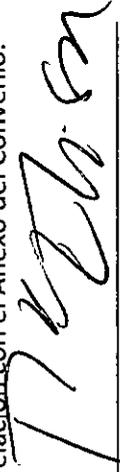
DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
OLIVERA		LEÓN		CRISTIAN	
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL		TELÉFONO INSTITUCIONAL		CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN	
cristian.olivera@upla.cl		32 2205011		Profesional de Apoyo Unidad de Gestión de Proyectos Dirección General de Análisis y Planificación Estratégica Institucional	
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)					
44					

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Pesquero	Universidad Católica de Valparaíso	Chile	2002
Licenciado en Ciencias del Mar	Universidad Católica de Valparaíso	Chile	2003
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Gestión de Proyectos	Universidad Viña del Mar	Chile	En curso

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa

Jefa División Educación Universitaria

Subsecretaría Educación Superior

Ministerio de Educación